

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA)

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, del Gerente del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la formación de una bolsa de empleo a efectos de la contratación, con carácter temporal y en régimen laboral, de personal de la categoría profesional de Coordinador/a Operador/a Especialista en Idiomas (Grupo C) para la Sala del 112 Asturias del SEPA.

El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) presta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia a través del teléfono único europeo 112. Este servicio es llevado a cabo por el Área de 112 y Protección Civil del SEPA.

Dentro de la plantilla del Área se encuentran los Coordinadores-operadores especialistas en idiomas cuya definición establece el Convenio Colectivo de aplicación como:

“El trabajador con la titulación requerida para el grupo profesional correspondiente y con los conocimientos teórico-prácticos, así como el dominio hablado y escrito del idioma inglés o francés. Es su responsabilidad el recibir llamadas de auxilio y movilizar los medios necesarios por sí mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Asimismo remitir información o documentación, controlar y realizar seguimiento puntual del desarrollo y evolución de la emergencia, prestando en todo momento apoyo a los intervinientes.”

De acuerdo con el Convenio Colectivo, los coordinadores-operadores especialistas en idiomas están encuadrados en el catálogo de puestos de trabajo como:

- Grupo: C.
- Nivel: 15.

Otras consideraciones: Los coordinadores-operadores especialistas en idiomas realizan su trabajo a turnos de mañana, tarde, noche y refuerzo, prestándose el servicio 24 horas al día durante los 365 días del año.

Para la realización de su trabajo, disponen de una plataforma informática propia que permite la gestión de las comunicaciones telefónicas y de radio, así como la gestión de las incidencias, movilizaciones de medios y recursos etc.

Para poder garantizar la adecuada respuesta a las llamadas de emergencia de los ciudadanos y la correspondiente movilización de los recursos, el 112 Asturias debe contar con personal suficiente, cuyos mínimos no pueden verse reducidos por circunstancias como bajas médicas o vacaciones (incluso en determinadas situaciones debe ampliarse la presencia de personal por el incremento de la demanda como es el caso de la situación provocada por la pandemia producida por el COVID-19).

Para ello el 112 Asturias cuenta con tres bolsas de empleo temporal (la primera de ellas del año 2009, la segunda y tercera, de los años 2017 y 2019 realizadas a través del Servicio de Empleo del Principado de Asturias).

En la actualidad estas bolsas de empleo están prácticamente agostadas, con lo que en los momentos de mayor demanda no se podrán cubrir los mínimos establecidos.

Los artículos 4 y 8 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, prevén, respectivamente, la existencia de funcionarios interinos y de personal con vinculación laboral de duración determinada.

El Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, determina los procedimientos por los que se realiza la selección y cobertura de las necesidades de personal mediante el nombramiento de personal funcionarios interino y la contratación de personal laboral temporal. Así, en sus artículos 4 y 5 conforma dos procedimientos ordinarios, mediante la formación, respectivamente, de listas de empleo y bolsas de trabajo de personal temporal, previendo para determinados casos un procedimiento extraordinario de formación de bolsas de trabajo de personal temporal, regulado en el artículo 7 del citado decreto.

El apartado 1 del artículo 7 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, establece que el procedimiento extraordinario de formación de bolsas de trabajo de personal temporal podrá utilizarse cuando concurren varias circunstancias. Que no existan listas o bolsas del cuerpo, escala o sistema de clasificación profesional o que las existentes estén agotadas; que se justifique la imposibilidad de esperar a la formación de la lista o bolsa correspondiente; y que no existan listas o bolsas equivalentes en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, en los términos previstos en el artículo 6 del citado decreto.

La acentuada especialización en las funciones a desarrollar por el personal integrante de la bolsa de trabajo que ahora se convoca conlleva la necesidad de acreditar unos requisitos que no están garantizados por la pertenencia a otras listas y/o bolsas de la misma o similar categoría profesional, aun cuando se disponga de la concreta titulación académica



que aquí se demanda. Por esta misma razón no resulta previsible que se lleguen a constituir listas o bolsas de carácter ordinario, y desde luego en modo alguno a corto plazo, lo que justifica que no se pueda esperar a su formación, máxime cuando la necesidad que se trata de atender es de una urgencia extrema.

En materia objeto del presente expediente la competencia viene determinada en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico; el Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos; el Decreto 55/2016, de 5 de octubre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

En consecuencia, a propuesta del Jefe del Área del 112 Asturias y de conformidad con lo anterior,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria del procedimiento administrativo extraordinario para la elaboración de un bolsa de trabajo de personal temporal Coordinadores-operadores especialistas en idiomas (Grupo C) que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases y anexo I de baremación de méritos y el anexo II de curso de formación.

La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá carácter subsidiario con relación a las bolsas de trabajo de coordinado-operador especialista en idiomas existentes.

Segundo.—La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Portal de Transparencia.

Tercero.—La declaración de que este acto no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo cabe la interposición de un recurso de alzada la titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación con carácter temporal y régimen laboral de personal de la categoría profesional de "Coordinador/a Operador/a especialista en idiomas" (Grupo C), con destino en la Sala 112 Asturias del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Segunda.—Funciones y perfil de los puestos a desempeñar.

El Coordinador operador especialista en idiomas tiene la responsabilidad de recibir llamadas de auxilio y movilizar los medios necesarios por sí mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Asimismo deberá remitir información o documentación, controlar y realizar seguimiento puntual del desarrollo y evolución de la emergencia, prestando en todo momento apoyo a los intervinientes.

Dadas las funciones a desarrollar y de conformidad con la regulación de dicha categoría laboral en el Convenio Colectivo para el personal de la Entidad Pública 112 Asturias, se considera imprescindible el dominio hablado y escrito de uno de los siguientes idiomas: Inglés o francés.

Tercera.—*Requisitos para concurrir.*

Para la admisión a la presente convocatoria, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias: a) tener la nacionalidad española; b) tener la nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o c) tener la nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que se acredite tener residencia legal en España de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. Y en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. 4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto al que se opta, la cual se acreditará mediante reconocimiento médico que certifique que no presenta defecto o enfermedad que le incapacite para la realización de las labores propias de coordinador-operador especialista en idiomas.



- 5 Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o equivalente.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base Quinta y mantenerse durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, acreditándose previamente a la formalización del contrato temporal para el que se les pudiera efectuar llamamiento.

- 6 Poseer conocimientos del idioma inglés o francés hablado con capacidad para atender llamadas telefónicas.

Cuarta.—*Curso de Formación.*

Los aspirantes de la bolsa de trabajo deberán realizar un curso de formación previo a su contratación a desarrollar en las instalaciones del SEPA en Llanera en las condiciones que se establecen en el anexo II de la presente convocatoria.

Quinta.—*Presentación de solicitudes de participación.*

La presentación de la instancia en el proceso selectivo para la elaboración de la Bolsa de Empleo, supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores en la consignación del domicilio como la comunicación al Servicio Jurídico, Económico y Administrativo del SEPA de cualquier cambio en el mismo.

La solicitud de participación no se ajustará a ningún modelo oficial, se presentará en el plazo de 10 días hábiles, previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y deberá incluir nombre y apellidos, DNI, teléfono y domicilio del candidato, así como la referencia a la presente convocatoria. Deberá acompañarse copia del título a que se refiere el apartado 5) de la Base Tercera y de cuanta documentación se estime conveniente para la justificación de los méritos a valorar.

La solicitud, junto con la documentación justificativa de los requisitos exigidos y méritos a valorar, se presentará en el Registro General del SEPA, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Sexta.—*Acceso de personas con discapacidad.*

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito establecido en apartado 4) de la Base Tercera de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquella a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Séptima.—*Valoración de solicitudes.*

La valoración de solicitudes se realizará conforme al baremo establecido en el anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas. El orden de los candidatos en la Bolsa de Trabajo, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se determinará por la puntuación máxima total obtenida por la aplicación del mencionado baremo. En caso de empate, la prioridad se determinará por la aplicación de los criterios finados en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Octava.—*Comisión de valoración.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de artículo 7 del Real Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, la Comisión de Valoración de las solicitudes de participación en la presente convocatoria estará formada por:

Presidencia: La Jefa de Servicio del SEPA. Suplente: D.^a Lucía Blanco Costales (Titulada Superior Grupo A1 del Área de Bomberos de Asturias).

Secretaría: D. José María González de Gorgojo. Técnico de Coordinación del Área del 112 Asturias del SEPA. Suplente: D. Eugenio García Rodríguez. Técnico de Coordinación del Área del 112 Asturias del SEPA.

Vocalía: Jefe del Área del 112 Asturias del SEPA: D. José Luis Fernández Fernández. Suplente: D. Miguel Ángel Pérez Rodríguez (Jefe del Área de Bomberos de Asturias).



Novena.—*Vigencia de la Bolsa.*

Conforme a lo previsto en el artículo 7.6 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, la bolsa tendrá una vigencia de dos años, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Anexo I

BAREMO

Experiencia

- a) Experiencia como operador en centros de gestión de emergencias. 0,5 puntos por mes trabajado.
- b) Experiencia como teleoperador en centros de atención a clientes: 0,2 puntos por mes trabajado.

Anexo II

CURSO DE FORMACIÓN

Realizada la clasificación de los aspirantes en función del baremo de méritos determinado en el anexo I y previa a la contratación con carácter de interinidad de los aspirantes en orden a su clasificación, éstos deberán realizar un curso de formación práctico que les permita la incorporación a los puestos de trabajo

Se realizará el curso realizando llamamientos a los 12 primeros clasificados en la bolsa de trabajo. Una vez realizado el curso los aspirantes que lo superen podrán ser llamados para su contratación con carácter de interinidad de acuerdo con las necesidades del servicio y en atención a la subsidiariedad de la presente bolsa de trabajo respecto de las tres ya existentes.

Si las necesidades de así lo aconsejasen y vista la evolución de las bolsas de trabajo y las necesidades de contratación, se procederá a la realización de otro curso de formación para los 12 aspirantes siguientes en la lista, y así sucesivamente con el resto de aspirantes de acuerdo con las necesidades sobrevenidas.

Contenido y desarrollo del curso de formación:

El Objetivo de la fase de formación será dotar a los participantes de los conocimientos y habilidades Básicos para la gestión de forma autónoma de las llamadas básicas recibidas en la sala 112 de gestión y coordinación de emergencias.

Se entenderá por llamadas básicas las consistentes en la recepción de un aviso de petición de asistencia, para ser transferido con servicios sanitarios, de orden publico o bomberos, etc.

La fase de formación consiste en la realización de un curso y la superación de una prueba final que evaluará la adquisición de los objetivos establecidos

Desarrollo del curso.

El llamamiento al curso se realizará en función del lugar que se ocupe en la lista ordenada que resulte de la valoración de los méritos valorados en la fase anterior. Se realizará un curso con los 12 primeros aspirantes que obtendrán una calificación que servirá para fijar su puesto final en la bolsa.

El curso de formación se desarrollará a lo largo de 40 horas, impartidas en horario de mañana y tarde durante una semana, o bien en sesiones de 4 horas durante 5 días semanales en dos semanas, en función de las necesidades del servicio.

Es necesaria la asistencia mayoritaria al curso, exigiéndose al menos un 85% de asistencia al curso y la superación de forma obligatoria de la prueba final a realizar el último día en el mismo horario de realización del curso.

La prueba final se calificará de 1 a 10 y dará lugar junto con la calificación para establecer un orden de prelación en el llamamiento a través de la lista que se elaborará en función de la nota final obtenida en el curso y consistirá en la valoración de la atención de una llamada simulada en el idioma elegido por el aspirante (inglés o francés) de una llamada sanitaria.

En la elaboración de dicha calificación se tendrán en cuenta la calificación obtenida por los aspirantes en la prueba final y en la calificación complementaria de los aspirantes según la evaluación continua que a lo largo del curso establezcan los profesores del curso. El grado de adquisición de conocimientos y habilidades, implicación y entendimiento de los aspirantes de los conocimientos y habilidades expuestos y practicados durante el curso.

El contenido del Curso será el que se especifica a continuación:

- Condiciones laborales, requisitos y contenido del puesto de trabajo.
- El 112 y el CCE ; Misión, Funciones, visión.
- Antecedentes, marco normativo de la entidad.
- La atención de llamadas. Comunicación interpersonal en la atención de llamadas de emergencia.
- Recursos y herramientas del sistema. Gestor de comunicaciones, gestor de incidentes.
- Carta de llamada. Elementos.



- El parte de incidentes. Elementos y gestión de partes.
- Las llamadas de contenido sanitario.
- Las llamadas con contenido para bomberos.
- Las llamadas con contenido para FOP.
- Las llamadas con contenido de otra índole.

El curso tendrá carácter eminentemente práctico y será llevado a cabo en un entorno de pruebas simulado con los mismos elementos que se utilizan en el día a día en el puesto de trabajo.

Los materiales didácticos utilizados durante el curso serán facilitados a los alumnos mediante el acceso a una plataforma informática tipo LMS estándar y estarán accesibles durante el período de duración del curso

En Oviedo, a 18 de mayo de 2021.—El Gerente del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.—Cód. 2021-05251.